



Universidad Autónoma
del Estado de México

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

TEXAS STATE UNIVERSITY

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

General

Texas State University y la Universidad Autónoma del Estado de México desean establecer este Memorándum de Entendimiento (MOU) como un marco de cooperación con el fin de promover actividades de colaboración investigativa, fomentar el intercambio académico internacional, asegurar el logro de sus planes estratégicos y facilitar la participación intercultural para el fortalecimiento de sus programas, recursos humanos y países.

I. **Ámbito de aplicación del Memorándum:**

Los términos de cooperación para cada actividad específica en este MOU, incluidos los aspectos financieros, deberán ser discutidos y acordados mutuamente por escrito por ambas partes antes de la iniciación de esa actividad. Estas actividades estarán sujetas a los términos de este MOU. El presente instrumento legal deberá afirmar intenciones de cada parte, de establecer entre otros, los siguientes tipos de actividad colaborativa:

- A. Promover las relaciones académicas/científicas/profesionales entre las instituciones.
- B. Desarrollar actividades de docencia e investigación de interés común para ambas instituciones.
- C. Facilitar los intercambios y la movilidad de profesores y estudiantes.
- D. Promover la discusión y el intercambio de experiencias en todas las áreas de beneficio mutuo para ambas instituciones.
- E. Las demás que sean necesarias.

II. **Duración del Memorándum**

Este MOU iniciará su vigencia en la fecha de su última firma y permanecerá en vigor por un período de cinco años. Además, cualquiera de las partes podrá rescindir el MOU notificándolo con noventa días, previo aviso por escrito a la otra parte.

III. **Actividades bajo este Memorándum**

Se espera que las actividades que se desarrollen en el presente MOU se inicien principalmente por las unidades académicas de cada institución y en coordinación con sus respectivas unidades administrativas que se ocupan de las actividades internacionales. Todas las actividades realizadas

deben ajustarse a las políticas y procedimientos vigentes en cada institución. Para Texas State University, el intercambio de profesores y estudiantes seguirá las directrices pertinentes de esta universidad para tales actividades.

IV. Planificación y gestión de actividades

Cada una de las actividades serán descritas en un acuerdo separado redactado conjuntamente y firmado por los signatarios autorizados de cada una de las partes. En estos acuerdos se especificarán los nombres de los individuos en cada escuela responsable de la ejecución de la actividad y se establecerán todos los términos y condiciones asociados con la actividad.

V. Compromiso financiero

Este MOU refleja el compromiso de cada parte a colaborar tal como se expresa, y no pretende ser de carácter jurídicamente vinculante. Como resultado de este MOU, ninguna de las partes incurrirá en obligaciones financieras resultantes de las acciones de la otra parte sin un previo acuerdo por separado por escrito a aceptar las obligaciones financieras específicas. Cualquier acuerdo adicional referente a asuntos financieros se negociará por separado y se basará en la disponibilidad de fondos de cada parte.

VI. Financiamiento de actividades

Los acuerdos descritos en el numeral IV de este MOU, deben hacer explícitos los costos y obligaciones financieras. Las unidades que colaboren serán alentadas a trabajar conjuntamente para identificar y asegurar cualquier financiamiento externo que se necesite. Las actividades que requieran financiamiento deben ser aprobadas por ambas partes. Cada parte comprometerá, en la medida permitida por la ley en sus respectivos países, los recursos necesarios de sus respectivas instituciones comprometidos en términos específicos de acuerdos suplementarios.

VII. No discriminación

Texas State University y la Universidad Autónoma del Estado de México están de acuerdo en que ninguna persona será, por motivos de raza, religión, color, sexo, edad, origen nacional o ascendencia, información genética, estado civil, estatus paterno, orientación sexual, identidad de género y expresión, discapacidad o estado como veterano, excluida de la participación en los términos de este MOU.

En la ejecución de este MOU, todos los contratistas, subcontratistas, sus respectivos empleados y otros actuando por o a través de ellos deberán cumplir con todas las políticas y leyes de sus respectivos países que prohíben la discriminación, acoso y abusos sexuales. Cualquier incumplimiento de este pacto puede resultar en la terminación de este MOU.

VIII. Uso del nombre, logotipos y/o escudos

La Universidad Autónoma del Estado de México no utilizará el nombre, logotipo y/o escudo de Texas State University, ni de cualquier estudiante, personal o profesor de Texas State University, en cualquier publicidad, anuncio o comunicado de prensa sin la aprobación previa por escrito de un representante autorizado de Texas State University. Texas State University no utilizará el nombre logotipo y/o escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México, o cualquier empleado o estudiante de la Universidad Autónoma del Estado de México, en cualquier publicidad, anuncio o comunicado de prensa sin la aprobación previa por escrito de la Universidad Autónoma del Estado de México.

IX. Modificaciones

Los términos de este MOU podrán ser cambiados o modificados por acuerdo escrito firmado por los agentes autorizados de las partes presentes. Las partes lo notificarán mutuamente por escrito noventa días antes de la modificación de este MOU.

X. Control de exportación

Es reconocido y entendido que este MOU está sujeto a todas leyes aplicables de control de exportación y regulaciones de los Estados Unidos de América controlando la transferencia de información técnica o artículos fuera de los Estados Unidos de América. La transferencia de cierta información técnica o artículos puede requerir una licencia del gobierno de los Estados Unidos de América. Todas las partes deben cumplir con todas las leyes de control de exportación y regulaciones aplicables y ninguna de las partes puede exportar o permitir la exportación o re-exportación de ninguna información o artículo cuando al hacerlo constituiría una violación de esas leyes o reglamentos.

XI. Personas de contacto

Cada parte designará a una persona que servirá como la persona de contacto para este MOU.

TEXAS STATE UNIVERSITY

Nombre: Nathan Allen Currit
Cargo: Profesor Asociado

Dirección: 601 University Drive, San
Marcos Texas 78666 U.S.A.

Teléfono: 512-245-3198
E-mail: currit@txstate.cdu

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

Nombre: Dra. Mariana Ortiz Reynoso
Cargo: Directora para la Internacionalización
de la Investigación y Estudios
Avanzados

Dirección: Instituto Literario no. 100 oriente,
colonia Centro, C.P. 50000, Toluca,
Estado de México, México

Teléfono: (+52)722 2262300 ext. 11759
E-mail: diica_sica@uaemex.mx

9

XII. Derecho de Transparencia y Protección de Datos Personales

Texas State University manifiesta conocer y aceptar los términos del Aviso de Privacidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales han sido consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, otorga su consentimiento para que la Universidad Autónoma del Estado de México haga públicos en su sitio de Transparencia, los datos contenidos en el presente MOU referentes a nombre y firma; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales.

XIII. Formalización

Las partes acuerdan que este MOU se considerará formalizado bajo los siguientes supuestos:

- A. Cuando sea firmado de manera autógrafa por los representantes legales de las partes.
- B. Cuando uno de los representantes legales firme de manera autógrafa y el otro firme mediante firma digital, electrónica o escaneada; la cual tendrá validez siempre y cuando sea entregado el archivo a la otra parte, en formato PDF como archivo adjunto en correo electrónico institucional. En este supuesto se considerará con el mismo efecto que una firma autógrafa.

XIV. Controversias

El presente MOU y los instrumentos legales que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

Se prevé que ambas partes participarán en actividades creativas que satisfagan estas áreas de interés mutuamente identificadas con calidad y un nuevo sentido de la cooperación internacional. Este MOU permanecerá en vigor durante cinco años a partir de la fecha de la última firma y será conservada una copia de cada idioma en Texas State University y en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Al ser entendido y apoyado con entusiasmo por los firmantes.

9

Texas State University

RECTORÍA
Universidad Autónoma del Estado de México

EJS II
Eugene Bourgeois (Nov 10, 2023 10:56 PST)

Nov 10, 2023

Doctor Gene Bourgeois
Provost y Vice Presidente
Ejecutivo de Asuntos
Académicos

Fecha

[Signature]
Doctor en Ciencias e Ingeniería
Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

10/Nov/2023
Fecha

Dan Alden
Dan Alden (Nov 11, 2023 08:51 CST)

Nov 11, 2023

Dan Alden
Director of Procurement &
Strategic Sourcing

Fecha

9



Universidad Autónoma
del Estado de México

El presente instrumento legal fue revisado en cuanto a su forma jurídica.

Los compromisos que se asumen en su celebración, así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutiva.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina de la Abogacía General

9

30-Octubre-2023

Fecha de validación